

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:

ENERO 2026

1.2 SECRETARIA:

Secretaría de Planeación

1.3 DIRECCION:

Dirección de Gestión Estratégica y de Proyectos

1.4 EJE:

Transversal

1.5 PROGRAMA:

Cosechando confianza institucional, humanización del servicio y gobierno abierto

1.6 SUBPROGRAMA:

No Aplica

1.7 NUMERO DE PROYECTO:

2024254300067

1.8 META DE PRODUCTO:

Meta 185: Implementar una (01) estrategia para el fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos del municipio que permita potencializar las competencias de la planeación territorial y sectorial

1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:

<https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal>

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

2.3.4599031.2024067.2.3.2.02.02.009.185.11001. CDP No. 2026000154

DENOMINACIÓN

FUENTE RECURSO

VALOR

CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COSECHANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA

11001 - RP IMPUESTOS

\$37,440,000.00

TOTAL

\$37,440,000.00

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Servicios de asistencia técnica, identificación, formulación, registro, gestión y seguimiento de proyectos de inversión del Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

139.005 habitantes del municipio de Madrid Cundinamarca (fuente: Proyección DANE CENSO 2018)

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA

1.2 SECRETARIA

1.3 DIRECCION:

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO

FUENTE RECURSOS

CONCEPTO

VALOR

TOTAL

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Servicio de asistencia profesional en la identificación, formulación, registro, gestión y seguimiento de proyectos de inversión para la ejecución del Plan de Desarrollo, generando documentos soporte de la realización de registros en las herramientas metodológicas y tecnológicas dispuestas para el cargue de proyectos, e informe de su seguimiento e implementación; al igual que actas de reunión que den cuenta de asistencia técnica en la formulación de proyectos en las dependencias de la alcaldía municipal de Madrid.

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Magna establece que en cada municipio habrá una autoridad que ejerza sus funciones administrativas.

Que el artículo 311 ibidem señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros (...)".

De igual forma, la C.P. Colombiana de 1991 establece dentro de su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Página 1 de 8

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. De este modo, mediante estos contratos el Estado busca garantizar las condiciones de bienestar y desarrollo social de la población civil dentro del marco jurídico y democrático del orden político.

La celebración de contratos administrativos, en concordancia con los mandatos constitucionales, tiene como principal causa la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, conllevando a afirmar que el objeto de su celebración sea el cumplimiento mismo de los fines estatales, la prestación de servicios garantía y materialización de los derechos constitucionales de los particulares, siendo por tanto un medio para el cumplimiento de un fin de interés general, susceptible de ser realizado mediante la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes.

En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública, como lo son el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad, el Municipio de Madrid debe desarrollar una serie de funciones que propendan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales.

Que el nuevo sistema de distribución de los recursos de las regalías, trajo como consecuencia nuevas responsabilidades a cargo del municipio, y en especial de la Secretaría de Planeación municipal, ya que se requiere formular, implementar, elaborar y actualizar la información de los proyectos de impacto local del Sistema General de Regalías de la Nación y Departamento asignados al Municipio de Madrid Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 25 de la ley 1530 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todas la personas naturales o jurídicas, públicas, privadas y las comunidades étnicas podrán formular proyectos de inversión a financiarse con recursos del SGR, dando cumplimiento a los lineamientos para las etapas de viabilización de los proyectos de inversión con recursos de SGR.

Para materializar los deberes que la ley le impone, el Municipio de Madrid, en vista de sus insuficiencias financieras se ve en la necesidad de realizar los proyectos de inversión pública los cuales contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan totalmente o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del estado, por esta razón es conveniente el funcionamiento del banco de programas y proyectos, tal como se contempla en las normas ley 38 de 1989, define el banco de programas y proyectos como un conjunto de actividades seleccionadas como viables, las cuales son registradas y sistematizadas por el departamento nacional de planeación.

Que el registro de proyectos POAI, el decreto 841 de 1990, establece que el banco de programas y proyectos es un sistema de información que registra proyectos de inversión viable, susceptible de ser financiados con recursos del presupuesto general de la nación. Ley 152 de 1994, contempla al banco de programas y proyectos como un instrumento para la planeación que registra programas y proyectos viables, para ser financiados. De manera, que el banco de programas y proyectos es una herramienta fundamental para la evaluación de resultados de los proyectos de inversión.

Que la ley 179 de 1994, estipula que “no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos”. Es decir que se pueden incluir en el presupuesto general de la nación antes de ser calificado como viables.

Por otra parte, la creación del sistema general de regalías mediante acto legislativo No. 05 de 2011 que modificó los artículos 360 y 361 de la constitución política de 1991, y fue desarrollado por la ley 1530 de 2012, su puesta en marcha, ha requerido la consecuente destinación de recursos para el fortalecimiento de la capacidad institucional de los diferentes órganos y actores de sus secretarías de planeación y secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD). El artículo 23 de la ley 179 de 1994, que modifica el artículo 31 de la ley 38 de 1989 dispone: “No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos “.

Teniendo en cuenta la **Meta 185**: Implementar una (01) estrategia para el fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos del municipio que permita potencializar las competencias de la planeación territorial y sectorial trazadas en el Plan de Desarrollo “Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028” a cargo de la Secretaría de Planeación, se hace necesario la prestación de estos servicios en los procesos del banco de programas y proyectos municipal.

Que la Entidad dentro de su estructura Administrativa y demás funciones conferidas por el Acuerdo Municipal No. 008 de julio 28 de 2022, no cuenta con personal administrativo suficiente, en el desarrollo eficiente de las actividades del banco de programas y proyectos.

Como quiera que la Alcaldía Municipal de Madrid cuenta en su estructura Orgánica con una Secretaría Planeación, bajo cuya responsabilidad se encuentran entre otras, la siguientes: Adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia; Formular los proyectos de inversión, rendir informes de avance de ejecución de los recursos del SGR, Administrar el Banco de programa y proyectos de inversión, por lo anterior resulta imposible que el Secretario de Planeación o alguno de los funcionarios vinculados a la misma atienda los procesos que por su naturaleza e importancia requieren una especial atención, por tanto se justifica la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia a fines en la formulación y presentación de proyectos, administración de recursos del SGR, con experiencia en el sector público.

Lo anterior, si se tiene en cuenta en el Plan de Desarrollo 2024-2028, los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión, guardan una relación directa con las oficinas de hacienda y presupuesto público y las secretarías ejecutoras, fundamentalmente en aquellas direcciones que manejan las Inversiones y Finanzas Publicas, con lo cual se garantiza una verdadera planificación de la inversión pública y una estructuración en los temas de formulación, programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de inversión. Por lo cual, es posible hacer realidad las numerosas obras e inversión social y de desarrollo económico, indispensables y proyectadas en el Plan de Desarrollo del municipio de Madrid.

En este orden de ideas, a través de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión, se pueden estructurar una serie de herramientas e información vigente tanto legal, como procedimental, bajo la guía de una metodología general, elaborada y estructurada por el Departamento Nacional de Planeación, la cual consta de herramientas normativas, computacionales, programáticas y conceptuales.

Por lo anterior se requiere contratar persona natural o jurídica para el desempeño de las obligaciones, en el desarrollo de las actividades anteriormente expuestas, de manejo y soporte a los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública de las Entidades Territoriales del orden municipal, ya que, la Secretaria de Planeación del municipio de Madrid-Cundinamarca, no cuenta con el personal idóneo, suficiente para ejecutar tales tareas, se hace necesario requerir profesionales con experiencia e idoneidad, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, mediante la vinculación de contratos con particulares y personas jurídicas que prestan sus servicios en desarrollo de actividades para los cuáles son específicamente contratados de conformidad con las normas legales vigentes reguladoras del sector y la aplicación.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE PROYECTOS PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, REGISTRO, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.

B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ÚLTIMA VERSIÓN).

LÍNEA 359 PUBLICADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

- 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- 5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
- 8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
- 10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
- 12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
- 13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- 14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
- 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los

derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

- 16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- 17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
- 18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
- 19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
- 20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
- 21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 1) Realizar del reporte y registro de información oficial de los proyectos de inversión relacionada, a través de las herramientas metodológicas y tecnológicas establecidas por las diferentes entidades del estado como Metodología General Ajustada (MGA), Sistema de seguimiento a proyectos de regalías (SGR-GESPROY) y sistema de cargue de proyectos a la gobernación de Cundinamarca (BIZAGI), cumpliendo los parámetros establecidos por el DNP, la Gobernación de Cundinamarca y la ley.
- 2) Realizar el registro de programas y/o proyectos del Municipio que le sean asignados, a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP); sistemas establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación, programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de inversión en los proyectos.
- 3) Brindar soporte en el proceso de formulación, registro y presentación de proyectos de inversión para cofinanciación ante entidades del orden nacional, departamental u otro tipo de organizaciones, que le sean asignados, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por cada entidad para el proceso de radicación para optar por la viabilidad de recursos financieros.
- 4) Orientar a las dependencias de la administración y demás postulantes, en la formulación, y presentación de proyectos tendientes a cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo y proyectos que se vayan a presentar ante organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para su cofinanciación.
- 5) Realizar acompañamiento a las actividades programadas por la Administración Municipal.
- 6) Las demás actividades que deba desarrollar la Dirección de Gestión Estratégica y de proyectos, que están relacionadas con el objeto contractual.

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Persona natural o jurídica. En caso de tratarse de persona jurídica se deberá acreditar el personal idóneo con el siguiente perfil:

TITULO ACADÉMICO:
-- Profesional NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Ingeniería ambiental y afines, NBC Arquitectura y Afines, NBC Economía, NBC Administración y afines.

EXPERIENCIA:
-Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia profesional específica relacionada con el desarrollo de programas, planes, políticas públicas y banco de proyectos de inversión pública

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de SIETE (07) MESES Y SEIS (6) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Alcaldía Municipal de Madrid-Cundinamarca-Secretaría de Planeación

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE PROYECTOS quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º

artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$37,440,000.00) los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) SIETE (07) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor correspondiente a cada mes de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.200.000,00) cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Secretaría de Planeación procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural y/o jurídica con título universitario Profesional NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Ingeniería ambiental y afines, NBC Arquitectura y Afines, NBC Economía, NBC Administración y afines con experiencia de Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia profesional específica relacionada con el desarrollo de programas, planes, políticas públicas y banco de proyectos de inversión pública.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	8011	801116	80111600	Servicio de personal temporal	0359

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Número del Contrato	2023-0061
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR METODOLOGICAMENTE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Valor del Contrato	\$32.830.000
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	8 MESES
Garantía Única	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4, no es obligatoria y de acuerdo con la justificación del presente proceso contractual

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.3876545 / ACIDC-CPS-127-2022

Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTAR APOYO TÉCNICO EN LA FORMULACIÓN, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA
Valor del Contrato	18.188.297
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	142 DÍAS
Garantía Única	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4, no es obligatoria y de acuerdo con la justificación del presente proceso contractual

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA DE MADRID
Número del Contrato	CPSP-516-2024
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, REGISTRO, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato	\$20.000.000
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	4 MESES
Garantía Única	N/A

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) y como valor total la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$37,440,000.00).

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

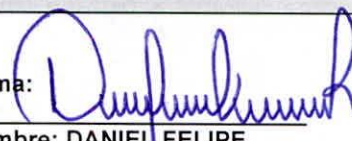
Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio,

en caso de no existir el cumplimiento y la calidad de este, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
<div>Firma: </div> <div>Nombre: JOHAN CAMILO SOTO CRUZ</div> <div>Cargo: Director de Gestión Estratégica y de Proyectos</div>	<div>Firma: </div> <div>Nombre: JOHAN CAMILO SOTO CRUZ</div> <div>Cargo: Director de Gestión Estratégica y de Proyectos</div>	<div>Firma: </div> <div>Nombre: DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ</div> <div>Cargo: Secretario de Planeación</div>